Universidad Zaragoza
1542

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Contratación del servicio técnico para la revisión y certificación anual de las líneas de seguridad personal anticaidas y anclajes instaladas en los tejados y terrazas de la Universidad de Zaragoza (del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2023)

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

En el objeto de contrato que se presenta no existen partes esenciales o independientes que sean susceptibles de división en lotes. Al tratarse de un trabajo, certificación de líneas de vida, que debe realizar un Servicio Técnico especializado en el trabajo demandado, no se ve adecuado plantear realizar lotes.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, y su normativa de desarrollo, y en especial al R.D. 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, y en especial a su artículo 24, relativo a las Obligaciones generales del empresario, se hace referencia a la adopción por el empresario de las medidas necesarias para que, mediante un mantenimiento adecuado, los equipos de trabajo se conserven durante el tiempo de utilización en unas condiciones óptimas de uso, teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante.

Siguiendo lo indicado en la norma UNE 365:2005 referente a equipos de protección individual contra las caídas de altura , requisitos para el uso, mantenimiento, revisión periódica, etc., la empresa instaladora de las Líneas de seguridad personal anticaidas y anclajes de la Universidad de Zaragoza, indica como revisión obligatoria de mantenimiento 1 vez al año.

Por todo esto es necesario evaluar y certificar anualmente el conjunto de líneas de vida instaladas en los tejados y terrazas de los edificios de la Universidad de Zaragoza, el cual deberá realizar única y exclusivamente una empresa homologada para tal finalidad.

Para atender estas obligaciones, la Universidad de Zaragoza no dispone de una Unidad capacitada para la revisión y certificación anual de estas líneas de vida, por lo que se deberá contratar la misma a una empresa homologada para esta certificación.

La necesidad de este concurso, viene determinada por la instalación en 2020 de numerosas líneas de vida por parte del Servicio de Mantenimiento de la Universidad de Zaragoza, que hace imposible la renovación del contrato que esta Unidad tiene suscrito para los años 2018 y 2019, ya que la cuantía para la ampliación, sobrepasaría el 10% máximo permitido para las modificaciones.

El contenido del servicio no permite el fraccionamiento del mismo en lotes, puesto que no existen partes diferenciadas en el mismo que pudieran ser realizadas por empresas o entidades diferentes.

Al tratarse de una inspección técnica, la cual será necesario volver a realizar de manera anual, se considera que SI es necesario prorroga.

Desglose del presupuesto de licitación Servicio técnico para la revisión y certificación anual de las líneas de seguridad personal anticaidas y anclajes instaladas en los tejados y terrazas para el periodo 1 de septiembre 2021- 31 de agosto de 2023

- Costes salariales de mano de obra
  - Convenio laboral de referencia: Convenio colectivo nacional de Servicios de Prevención Ajenos (https://www.boe.es/boe/dias/2017/10/07/pdfs/BOE-A-2017-11523.pdf) (1.710 horas)
  - Categoría profesional: **Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales** (Grupo II nivel 3) **27.396,20€** (salario base 21.440,39€; Complemento por experiencia 354,52 €; coste patronal 25,70% sobre 21.794,91 = 5.601,29 €)
- Costes directos:
  - Suponiendo como traslados (combustible y tiempos de desplazamiento), dietas/alojamiento, certificados y presentación de documentación en organismos públicos:
    Técnico Sup. en P.R.L.: 3,9675 % de 27.396,20 € = 1.086.95 €
- Costes indirectos:
  - Los costes de herramienta, certificados de los equipos de medida a utilizar, teléfono, renting del coche, laboratorio de higiene industrial y laboratorio de ensayos técnicos:
    Técnico Sup. en P.R.L.: 3,9675 % de 27.396,20 € = 1.086.95 €
- Beneficio industrial:
  - 6 % sobre 29.570,09 € (Coste TSPRL) = 1.774,21 €

Total Costes Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: 31.344,30 €

Total coste hora mano de obra Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: 18,33 €

El precio calculado para la revisión técnica de cada una de las líneas de vida y anclajes, viene determinado por haberse considerado, en base a la experiencia de años anteriores, un tiempo de revisión por línea de 2,50 horas, y por anclaje de 0,25 horas de trabajo de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales.

El monto total económico viene determinado por las 162 líneas de vida y los 224 puntos de anclaje que hay que revisar anualmente.

Según convenio laboral de referencia, NO se considera la subrogación del personal técnico necesario para la realización de estos trabajos.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación *(Marcar el que proceda)*

x☐ ***Procedimiento abierto simplificado abreviado:***

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma, por ser un contrato de servicios de valor estimado igual o inferior a 60.000 €..

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

La duración propuesta es de dos años naturales, principalmente porque la inspección técnica debe tener una periodicidad anual. Por ello, la duración propuesta del contrato será desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023.

Prorrogas: para los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024 y del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

Se considera un contrato de 2 años y dos prorrogas de un año, ya que al disponer de un contrato de largo plazo, podemos asegurar que el uso de las líneas de vida estará certificado técnicamente, lo que evitaría la paralización de trabajos de obras y mantenimiento en terrazas y tejados de edificios de la Universidad de Zaragoza.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

Contrato de servicios:

x☐ *De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.*

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula y oferta económica.

Oferta económica. En cumplimiento del art. 145.3.g de la L.C.S.P., al tratarse de trabajos específicos realizados por un Servicio de Prevención Ajeno, los cuales están desarrollados en el pliego de condiciones técnicos, y debiendo ser éstos realizados por empresas específicas del sector, se considera la oferta económica, desarrollada en los pliegos correspondientes, como el único criterio de adjudicación.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta **Unidad de Prevención de Riesgos Laborales** informa que es necesaria la prestación íntegra del **Servicio técnico para la revisión y certificación anual de las líneas de seguridad personal anticaidas y anclajes instaladas en los tejados y terrazas de la Universidad de Zaragoza para el periodo 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023**, que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por Luis A. Cásedas Uriel, Jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza.